

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2023

NÚMERO 76

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	
Corrección de errores de la Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil.	10409
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOSFUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	10410 10417
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Comisiones	10420
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
CesesServicios especiales	10422 10425



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023 Pág. 262

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	10426
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	10433
Ceses	10434
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	10435
Servicio activo	10436
Excedencias	10438
• ESCALA DE TROPA	10110
Evaluaciones y clasificaciones	10440
Servicio activo	10444 10457
Excedencias	10457
Destinos	10459
VARIOS CUERPOS	10-01
	40400
Ceses	10462
RESERVISTAS	
Situaciones	10463
ADMADA	
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Hojas de servicios	10466
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	10467
Vacantes	10468
VARIAS ESCALAS	
Adaptaciones orgánicas	10474
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	10480
Vacantes	10481
RESERVISTAS	
Situaciones	10486
Compromisos	10491
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	10492
ESCALA DE OFICIALES	10702
Excedencias	10494
Comisiones	10495

CVE: BOD-2023-s-076-262 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de abril de 2023 Núm. 76 Pág. 263 Página ESCALA DE SUBOFICIALES 10497 Ascensos 10498 Destinos 10500 Distintivos ESCALA DE TROPA Excedencias 10501 10503 Compromisos Bajas 10504 10505 Licencia por estudios 10507 Ceses Vacantes 10511 10512 Hojas de servicios 10513 Distintivos de permanencia VARIAS ESCALAS 10515 Recompensas MILITARES DE COMPLEMENTO 10516 Recompensas **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES Recompensas 10517 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** Suspensión de funciones 10518 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 10519 Retiros 10524 Recompensas MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRATICA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 10538

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	10539
Cursos	10546
Aplazamientos, renuncias y bajas	10599
Homologaciones	10602

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	10603
MINISTERIO DE DEFENSA	

CONVENIOS

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-s-076-263

10614



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023 Pág. 264

Página

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2023-s-076-264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. I. Pág. 10409

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

UNIFORMIDAD, GUARDIA CIVIL

Corrección de errores de la Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil.

Advertidos errores en la Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo de 2023, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

- 1. En la página 32318, en el artículo 30, donde dice: «a) Teniente general: Un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa y en el bajo», debe decir: «Teniente general: Un bastón de mando sobre un sable en banda, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa y en el bajo.»
- 2. En la página 32318, en el artículo 30, donde dice: «b) General de división: Un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa.», debe decir: «b) General de división: Un bastón de mando sobre un sable en banda, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa.»
- 3. En la página 32318, en el artículo 30, donde dice: « c) General de brigada: Un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en el punto de cruce del aspa.», debe decir: «c) General de brigada: Un bastón de mando sobre un sable en banda, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en el punto de cruce del aspa.».
- 4. En la página 32320, en el artículo 36, apartado 2, donde dice: «a) Prenda de cabeza: en el frontal de la gorra de servicio, palmas doradas formadas por una orla de dos tallos de roble con cuatro hojas y tres frutos cada uno, éstos alternados con las hojas exteriores.», debe decir: «a) Prenda de cabeza: en el frontal de la gorra de servicio, palmas doradas formadas por una orla de dos tallos de roble con cinco hojas y tres frutos cada uno, éstos alternados con las hojas exteriores.»
- 5. En la página 32320, en el artículo 36, apartado 3, donde dice: «a) Prenda de cabeza: en el frontal de la gorra de servicio, palmas doradas, formadas por una orla de dos tallos de encina con dos hojas y dos frutos por la parte exterior de aquéllas.», debe decir: «a) Prenda de cabeza: en el frontal de la gorra de servicio, palmas doradas, formadas por una orla de dos tallos de encina con cinco hojas y tres frutos por la parte exterior de aquéllas.».

(B. 76-1)

(Del *BOE* número 90, de 15-4-2023.)

CVE: BOD-2023-076-10409 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/06360/23

Cód. Informático: 2023004163.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Se convocan un total de 351 plazas en régimen de internado para el próximo curso académico 2023/2024 en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada dependientes de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER):

«Teniente General Barroso» en Santiago de Compostela, y Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan» en Madrid, en la forma y condiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 12 de abril de 2023. — El Almirante Jefe de Personal, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2023-076-10603 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10604

ANEXO

PLAZAS EN LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ACCIÓN SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2023/2024

1. Plazas

Se convocan un total de 351 plazas en régimen de internado en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes de la Armada (REA), para el curso académico 2023/2024, entre los residentes/colegiales del curso 2022/2023 y los solicitantes de nuevo ingreso, para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios universitarios en centros oficiales o legalmente autorizados en la Comunidad de Madrid y estudios universitarios o de grado superior de FP en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, cuyos padres o tutores legales tengan fija do su domicilio habitual fuera de dichas áreas geográficas, según la siguiente distribución:

- Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en Santiago de Compostela:
 - Masculinas: 89 plazas.Femeninas: 145 plazas.
- Residencia Militar de Estudiantes Colegio Mayor Universitario de la Armada «Jorge Juan», en Madrid:

Masculinas: 57 plazas.Femeninas: 60 plazas.

El número de plazas ofertadas podrá ser modificado teniendo en cuenta el número, género y grupo de prioridad de los peticionarios, siempre que la infraestructura de la Residencia así lo permita y sin alterar el número total de plazas convocadas en cada Residencia (234 y 117).

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria, a los siguientes:

- 2.1. Titulares de derecho.
- a) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.
- b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en otra situación administrativa.
- c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.
- d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- e) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).
- h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros destinados en España.

CVE: BOD-2023-076-10604 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10605

- i) El personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste o haya prestado servicios en UCO,s de la estructura orgánica de la Armada.
- j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste o haya prestado servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la estructura orgánica de la Armada.
- k) El personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados a), b), c),d), e), f), y g) del punto 2.1.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en las Residencias, los siguientes:

- a) El titular de derecho.
- b) En caso de ausencia del titular de derecho o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario, con autorización del titular de derecho.
 - c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto al titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos

- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados para cursar estudios universitarios en la Comunidad de Madrid y estudios universitarios o de grado superior de FP en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, exceptuándose en ambos casos la UNED, estando el domicilio habitual de los titulares o de quien tenga la tutela legal en un área geográfica distinta a las anteriores, y entregar la documentación acreditativa antes del día 1 de octubre de 2023.
- 3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave o expulsado con carácter definitivo de un centro universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier residencia universitaria o colegio mayor.
- 3.4. Para ex colegiales que hayan disfrutado de plaza de convocatorias de años anteriores: Informe favorable de admisión de la Comisión Directiva del Centro, para aquellos colegiales que hubieran sido sancionados con falta muy grave o grave.
- 3.5. Para residentes/colegiales del curso académico 2022/2023, en ambas Residencias:
- a) No haber sido sancionado por la comisión de una falta de especial gravedad de las normas de convivencia y participación del Centro, o por la comisión de una falta muy grave de las previstas en los Estatutos del Centro.
- b) Informe favorable para la renovación emitido por la Comisión Directiva del Centro. En caso de informe desfavorable, deberá estar suficientemente motivado.
 - c) No haber agotado el saldo de diez puntos asignados para el citado curso académico.

CVE: BOD-2023-076-10605 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10606

- 3.6. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, salvo caso de intolerancias alimentarias debidamente diagnosticadas.
- 3.7. Aceptación total por parte del titular de derecho y del beneficiario del cumplimiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interno que rigen el funcionamiento de ambas Residencias, incluyendo los criterios para garantizar la neutralidad política en las instalaciones de la Armada.
- 3.8. Renuncia expresa por escrito a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

4. Documentación

Los solicitantes deberán cumplimentar la documentación siguiente:

- 4.1. Residentes/Colegiales del curso académico 2022/2023.
- a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.
- 4.2. Solicitantes de nuevo ingreso:
- a) Cumplimentación del Modelo del Apéndice I.
- b) Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en el Bachillerato o equivalente en el caso de estudios en el extranjero, en español o traducido al español por intérprete jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

En el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», también para estudios de Técnico Especialista o de módulo 3 experimental, ciclos formativos de Grado Superior de FP, Bachillerato Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado superior.

- c) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso 2023/2224 (máster y proyecto fin de carrera).
- d) Copia de la tarjeta sanitaria (ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, otras), en la que debe estar incluido el beneficiario.
- e) Certificado médico oficial actualizado, firmado por un médico colegiado, con caligrafía legible, en caso de ser manuscrito, en español o traducido al español por intérprete jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado y estar vacunado según la legislación vigente.
- f) Caso de estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado o de padecer alergias o intolerancias alimenticias, deberá comunicar la intolerancia diagnosticada en el certificado médico.
 - g) Fotografía reciente en color, tamaño carnet/pasaporte.
 - h) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).
 - i) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho (TIM).
- j) Para el personal militar de los Cuerpos Comunes adscritos a la Armada, a los Ejércitos de Tierra y del Aire, acreditación de pertenecer a la Acción Social de éstos.
- k) Para el personal citado en el punto 2.1.a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.
- I) Para el personal citado en el punto 2.1.h), i) y j): certificado expedido por el Jefe de su UCO.
- m) El personal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.
- n) Personal citado en los puntos 2.1.a), b), c), d), e), f), y g):documentación acreditativa de que el beneficiario es nieto, cuando se solicite para éstos.
- o) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada: memoria explicativa de tal vinculación.
 - p) Acreditación de familia numerosa, en su caso.

CVE: BOD-2023-076-10606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10607

5. Tramitación y plazo de admisión

- 5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:
- 5.1.1. Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso»:
- Preferentemente a través de e-mail al correo electrónico: barroso@mde.es

También se podrá presentar por correo ordinario o presencialmente en el registro de la Residencia, sita en Avda. de Lugo, 13. 15702-Santiago de Compostela.

- En los registros contemplados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo: barroso@mde.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».
- Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria: 981519930, de 9:00 a 13:00 horas.
 - 5.1.2. Residencia Militar de Estudiantes «Colegio Mayor Universitario» Jorge Juan»:
- Preferentemente, a través de la web del Colegio Mayor «Jorge Juan» (www.cmjorgejuan.es), en archivos independientes, nítidos y legibles en pdf (excepto foto en jpg), no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o fax, o aquellos documentos que se envíen en un solo archivo de forma masiva.
- En los registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este supuesto, deberá remitirse la solicitud del Apéndice I por e-mail al siguiente correo: secretaria@cmjorgejuan.es, haciendo constar en el «Asunto» del correo «anticipo solicitud».
- Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria: 915507230, de 09:00 a 13:00 horas.
- 5.2. El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» y finalizará el 23 de junio, siendo éste el último día de plazo.
- 5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que, en el plazo de 10 días naturales, desde su comunicación, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desistida su petición y se archivará sin más trámite.
- 5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a la fecha establecida en el apartado 5.2 quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renuncias o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la 2ª convocatoria y hayan solicitado plaza dentro del plazo establecido en el punto 5.2 quedarán en lista de espera, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.
- 5.6. Las Residencias podrán solicitar a lo largo del curso académico la documentación que consideren necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.
 - 5.7. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año académico 2023-2024.

6. Adjudicación y prioridades

6.1. La selección de aspirantes se realizará conforme a las siguientes prioridades:

Primera: Residentes/colegiales que soliciten la renovación de su plaza. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias, en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico y conducta. Las solicitudes de renovación de residentes/colegiales que hayan acumulado faltas graves, serán sometidas a la Dirección/Comisión Directiva de ambas Residencias. La renovación de aquellos colegiales que cambien de carrera sólo se hará efectiva si consiguen los créditos necesarios. A los que no se les haya admitido la renovación, no se les concederá plaza en ningún caso.

Tendrán preferencia dentro de su grupo de pertenencia de origen, pero respetando siempre el orden de los grupos que a continuación se detallan.

CVE: BOD-2023-076-10607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10608

Segunda: Los huérfanos del apartado 2.1.e).

Tercera: Hijos de los titulares del apartado 2.1.a).

Cuarta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.b) y c).

Quinta: Hijos de los titulares de los apartados 2.1.a), b) y c), que vayan a realizar un curso de posgrado.

Sexta: Hijos de los titulares de los apartados 2. 1. d) y e).

Séptima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.f).

Octava: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.g).

Novena: Hijos de los titulares del apartado 2.1.h).

Décima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.i).

Undécima: Hijos y huérfanos de los titulares del apartado 2.1.j).

Duodécima: Nietos de los titulares de los apartados 2.1.a), b), c), d) y e).

Decimotercera: Nietos de los titulares del apartado 2.1.f).

Decimocuarta: Nietos de los titulares del apartado 2.1.g).

Decimoquinta: Hijos de los titulares del apartado 2.1.k).

6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los siguientes criterios:

- a) Beneficiarios que cursaron sus estudios en ambas Residencias durante el curso escolar 2022/2023 y solicitan renovación de plaza para el curso 2023/2024, tendrán preferencia exclusivamente dentro de su grupo de pertenencia de origen.
 - b) Huérfanos de la Armada (acogidos a su Patronato de Huérfanos).
- c) Beneficiarios de nuevo ingreso, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del Apéndice II.
- d) Para los peticionarios del CMU Jorge Juan, además se tendrá en cuenta en la baremación lo dispuesto en los estatutos de la Universidad Complutense, estableciendo preferencia a los alumnos becarios de la citada Universidad, a los de mejor expediente académico y los menos dotados económicamente, así como a los solicitantes que vayan a cursar estudios en la Universidad Complutense de Madrid.
 - 6.3. Dentro de cada grupo de prioridad se tendrá en cuenta:
 - 6.3.1. Para los solicitantes de renovación de plaza:
 - El rendimiento académico.
 - 6.3.2. Para los solicitantes de nuevo ingreso:
 - El rendimiento académico.
 - El número de miembros de la unidad familiar.
- La puntuación derivada del baremo fijado en el Apéndice II, que establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.
 - 6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La Resolución de adjudicación definitiva de plazas se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», ordenadas de acuerdo con el orden de prelación establecido en el apartado 6.2.

La Dirección de ambas residencias comunicarán a los solicitantes, mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, la confirmación o denegación provisional de plaza, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia.

- 6.5. Los solicitantes, en caso de renuncia a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a la Residencia solicitada.
- 6.6. Para el caso de la Residencia Militar de Estudiantes de la Armada «Teniente General Barroso», en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre el Ejército de Tierra y la Armada, se reserva el 20% de las plazas disponibles para hijos y huérfanos beneficiarios del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de ese Ejército, en las situaciones de Servicio activo, Reserva o Excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses, y Suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

CVE: BOD-2023-076-10608 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10609

7. Permanencia

- 7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- 7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en esta Convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.
- 7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas y a derechos de terceros, por lo que solamente se analizarán en aquellos casos excepcionales debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la Dirección de ambas Residencias.
- 7.4. Al finalizar el curso y como máximo el día 30 de junio de 2024, alas 12:00 horas, todos los residentes/colegiales deberán dejar libre su habitación sin ninguna de sus pertenencias. Las Residencias permanecerán abiertas hasta el 14 de julio con objeto de prestar apoyo a los residentes que por circunstancias académicas lo requieran, debiendo presentar documentación acreditativa de tener exámenes pendientes. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante la primera quincena de julio, deberán dejar libre su habitación al finalizar dicho periodo.
- 7.5. Durante los periodos de vacaciones señalados en el calendario académico para el curso 2023/2024, aprobado por las respectivas Universidades, Santiago de Compostela y Complutense de Madrid, ambas Residencias permanecerán cerradas, sin descuento alguno en la aportación económica mensual por el concepto de alojamiento.

8. Incorporación

- 8.1. Los estudiantes a los que se conceda plaza se podrán incorporar a partir del día 1 de septiembre de 2023.
- 8.2. La incorporación de los residentes/colegiales, tanto de nuevo ingreso como de renovación, será conforme a la carta de adjudicación de plaza, aportando obligatoriamente los formularios cumplimentados (compromiso anti-novatadas y domiciliación bancaria) adjuntos en la misma.

9. Contribución Económica

9.1. Los solicitantes contribuirán a los gastos de ambas Residencias abonando mensualmente la cantidad fijada en esta Convocatoria por los conceptos siguientes:

9.1.1. Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 €, desde el día 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar, con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo de la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2024, se facturará por adelantado por un importe proporcional al número de días que se prevea estar alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.h), i), j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

9.1.2 Manutención:

El importe mensual a abonar en concepto de manutención en régimen de pensión completa, desde el 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024, será de 413,10 € (IVA incluido).

A los autorizados para permanecer en la primera quincena de julio de 2024, se les facturará por adelantado el importe del número de días que se prevea estar alojado (13,77 € al día).

CVE: BOD-2023-076-10609 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de abril de 2023 Núm. 76

Sec. V. Pág.

Cuando las circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la Dirección/Junta Directiva podrá contemplar la reducción o exoneración de los gastos de manutención.

- 9.2. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria, en los 5 primeros días de cada mes, de septiembre de 2023 a junio de 2024.
- 9.3. La expulsión temporal disciplinaria no eximirá del pago de la cuota mensual de alojamiento y manutención, durante el período de expulsión.

9.4. Depósito.

- a) El solicitante, tanto de renovación de plaza como de nuevo ingreso, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, depositará el importe de ciento ochenta y nueve euros con diez céntimos (189,10 €), por plaza adjudicada, en el plazo improrrogable de cinco (5) días naturales, como depósito en concepto de aceptación de plaza. En caso de no acreditar el depósito en el plazo establecido se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada.
- b) La renuncia a la plaza adjudicada no dará derecho a la devolución del depósito, salvo en casos muy justificados, a propuesta de la Dirección/Junta Directiva, con la aprobación de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada.
- c) El depósito constituirá también la garantía para el abono de los posibles daños ocasionados en los enseres, instalaciones y efectos que hayan podido derivarse de un uso negligente o irresponsable por el residente/colegial.
- d) El depósito será devuelto durante el curso escolar y, en todo caso, siempre al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere tenido lugar, en su caso.

10. Cese

- 10.1 La condición de residente/colegial podrá perderse: a petición propia (renunciando por escrito a la plaza), por interrupción de los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección), por falta de abono de las cuotas, por aplicación de las Normas de Régimen Interno de ambas Residencias y por no aportar la documentación acreditativa que en su momento se requiera a los beneficiarios o padre/madre/tutor, conforme al punto 5.6 de esta Convocatoria.
- 10.2. El cese en ambas Residencias, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la cuota completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja. Dicha cuota será proporcional a los días transcurridos desde el primero de mes sin solución de continuidad hasta la fecha de baja, siempre que la misma haya sido comunicada expresamente a la Dirección de la residencia antes de los tres últimos días del mes anterior. En caso contrario, se facturará el mes completo en el concepto de alojamiento y manutención.

11. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-076-10610



Sec. V. Pág. 1061

APÉNDICE I

Miércoles, 19 de abril de 2023

Núm. 76

SOLICITUD DE PLAZA PARA LAS RESIDENCIAS MILITARES DE ESTUDIANTES DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA CURSO ACADÉMICO 2023/2024

BENEFICIARIO:				
NIF:	TELÉFONO MO	ÓVIL:		
E-MAIL:		SEXO:	[] Hombre	[] Mujer
en calidad de: [] Renovación	[] Nuevo ingreso	[] Postgra	ado [] Nieto	
Para estudios de:		Cur	'so:	
En la facultad de:				
Universidad:				
Datos del padre/madre o tutor (a)				
D/DÑA:			NIF:	
E-MAIL:				
DOMICILIO (a efectos de correspo	ondencia):			
NÚM: PISO: C	IUDAD:			
PROVINCIA:			C.P.:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉF	ONO MÓVIL:		
Datos del titular de derecho				
D/DÑA:			NIF:	
EJÉRCITO: (1)		EMPL	EO:	
SITUACIÓN: (2)	DESTINO:			
TELÉFONOS Destino:			RPV:	
E-MAIL CORPORATIVO:				
OBSERVACIONES:				
En cumplimiento de l Datos Personales y garant datos personales aportado caso se acompaña, sean tr la plaza solicitada, dentro Acompaña la documer aspirante acepte el total cur de la Residencias Militares enterado y aceptando las b	ía de los derechos dos en la solicitud y datados por la DIASF del Plan de Acción ntación preceptiva (v mplimiento del Reglas de Estudiantes de	digitales («B0 contenidos e PER de la Arr Social de 20 er página sig amento y Nor e Acción Soc	DE» núm. 294), au en la documentac nada con la finalid 123. uiente) y se compr rmas que rigen el fi cial de la Armada	atorizo que los sión que en su lad de resolver omete a que el uncionamiento dándose por
En		, a de		de 2023.
EXCMO. SR. CA. DIRECTO	OR DE ASISTENCIA	AL PERSO	NAL DE LA ARMA	ADA
[] Colegio Mayor «Jorge	Juan». Avenida de	Séneca, 14,	28040 Madrid.	
[] Residencia Militar de E de Lugo, 13. 15702 - S			ente General Barr	oso». Avenida

CVE: BOD-2023-076-10611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10612

DOCUMENTACIÓN

	Para aspirantes de nuevo ingreso:
	[] Nota Media de Bachillerato
	[] Título universitario o técnico (para postgrado).
	[] Fotocopia tarjeta sanitaria.
	[] Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado.
	[] 1 Fotografía reciente tamaño carnet/pasaporte.
	[] Fotocopia del DNI del beneficiario (anverso/reverso).
	[] Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho.
	[] Acreditación de estar adscrito a la Acción Social de la Armada (para Cuerpos Comunes).
géne	Para los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de ero en los dos primeros meses (Art. 110 de Ley 39/2007):
	[] Documentación acreditativa
	Para el personal civil (funcionario/laboral):
	[] Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal de los puntos 2.1.i) y j).
	[] DNI
	[] Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal de los puntos 2.1.k).
	Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:
	[] Documentación acreditativa
	Otros: [] Certificado de convivencia
	[] Libro de familia padres (páginas matrimonio e hijos)
	[] Libro de familia abuelos (páginas matrimonio e hijos)
	[] Otros 1
	[] Otros 2
	[] Otros 3

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

- . Para solicitud plaza Residencia Militar de Estudiantes «Teniente General Barroso», cumplimentar en ordenador, con mayúsculas.
- . Para solicitud plaza Colegio Mayor Universitario «Jorge Juan», cumplimentar únicamente en la página web, según punto 5.1.2 de la presente convocatoria.

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia: Armada, Tierra, Aire, Guardia Civil, Militar Extranjero. El personal perteneciente a los Cuerpos Comunes indicará CC/AR, CC/ET, CC/EA, según los Servicios de Acción Social al que esté adscrito (Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, por la que se dictan normas sobre acción social para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas («BOD» núm. 213).
 - (2) Activo, Reserva, Reserva con destino, Retirado.

CVE: BOD-2023-076-10612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10613

APÉNDICE II

BAREMOS Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

A1. Rendimiento académico:

- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota obtenida en Bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentran cursando carrera universitaria.

A2. Ser familia numerosa: 1 punto.

La puntuación total (P) se obtiene de la siguiente fórmula:

$$P = A1 + A2$$

Nota 1: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo de prioridad.

CVE: BOD-2023-076-10613 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10614

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38147/2023, de 7 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Hippocampus, para la limpieza de los fondos costeros y su columna de agua en zonas de mar próximas a las playas de las bases aéreas que disponen de estas.

Suscrito el 2 de marzo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Asociación Hippocampus para la limpieza de los fondos costeros y su columna de agua en zonas de mar próximas a las playas de las bases aéreas que disponen de estas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Hippocampus para la limpieza de los fondos costeros y su columna de agua en zonas de mar próximas a las playas de las bases aéreas que disponen de estas

En Madrid, a 2 de marzo del 2023.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire, don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Por otra parte, don José Luis Alcaide Sanjurjo, en calidad de Presidente de la Asociación Hippocampus y coordinador del proyecto PLUMBUM, nombrado según sus Estatutos y la Asamblea General realizada en San Pedro del Pinatar el día 18 de diciembre de 2021, organización sin ánimo de lucro, domiciliada en San Pedro del Pinatar, calle Menéndez Pelayo, 28, CP 30740 de la Región de Murcia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Que según se establece en el capítulo VI artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, puedan celebrar convenios con entidades de derecho privado.

CVE: BOD-2023-076-10614 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Primero.



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10615

Segundo.

Que por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio, se considera que es necesario proteger la calidad de las aguas costeras adyacentes a zonas en las que se sitúan determinadas instalaciones militares propias, estimando que se podría contar con la experiencia y colaboración de la Asociación Hippocampus para la limpieza de dichas aguas costeras bajo su responsabilidad.

Tercero.

Que la Asociación Hippocampus tiene como objetivo principal la protección del caballito de mar en aguas nacionales y, consecuencia de ello, realiza labores de limpieza en las aguas costeras contribuyendo a la reducción de basura y elementos tóxicos, como el plomo proveniente de la pesca deportiva con lance y basura asociada.

Cuarto.

Que a los efectos de lograr dicho objetivo, las partes firmantes de este convenio colaborarán para propiciar, en la medida de lo posible, el desarrollo de las actuaciones que se describen más adelante.

Quinto.

Que el MINISDEF tiene interés en buscar una fórmula factible para facilitar a la Asociación Hippocampus el acceso a instalaciones militares, previa coordinación de fechas, con objeto de completar las actividades necesarias para la limpieza de sus zonas costeras de una manera conjunta con personal del Ejército del Aire y del Espacio, así como actividades de concienciación del personal militar y civil, siempre que las actividades que se desarrollen en dichas instalaciones así lo permitan.

Ambas partes manifiestan igualmente su intención de explorar otras posibilidades de colaboración, independientes de las anteriores, para promover la mejora de la calidad del medio marino y su protección en aquellas zonas costeras donde se ubican instalaciones militares del MINISDEF.

Sexto.

Que ambas partes coinciden en que esta relación contribuye de manera sustancial a la mejora de la calidad de las aguas, biodiversidad y ecosistemas marinos de las zonas costeras adyacentes a las instalaciones del MINISDEF que se encuentran próximas al mar.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio, y la Asociación Hippocampus, para la limpieza de las zonas costeras de aquellas instalaciones del MINISDEF que se encuentran adyacentes al mar, siempre que así se considere por parte de estas en función de estudios o evaluaciones previas, eliminando la basura marina y elementos de plomo así como otros materiales de desecho provenientes del sector pesquero marítimo, tanto profesional como deportivo, que se hallan en éste, con el fin de ser gestionados adecuadamente por empresas autorizadas.

CVE: BOD-2023-076-10615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10616

Segunda. Actuaciones.

El MINISDEF tiene previsto promover aquellas acciones que permitan la limpieza de las zonas costeras y fondos marinos en aquellas instalaciones propias que se encuentran en zonas adyacentes al mar, conforme a la Directiva 107/1997, de 2 de junio, del MINISDEF sobre protección del Medio Ambiente en el ámbito del Departamento, y la Instrucción 56/2011, de 3 de agosto, del Secretario de Estado de Defensa, sobre sostenibilidad ambiental y eficiencia energética en el ámbito del MINISDEF, que procuran la minimización de los impactos ambientales negativos de sus actividades buscando la sostenibilidad de sus operaciones en la medida de lo posible.

La Asociación Hippocampus se compromete a mantener una coordinación permanente con el MINISDEF en el ejercicio de las actividades que se acuerden en el presente convenio, según las limitaciones y posibilidades en el empleo de sus medios y conforme a los compromisos establecidos en él.

El MINISDEF ofrecerá el apoyo que ambas partes consideren necesario, dentro de las limitaciones y posibilidades que existen en el empleo de sus medios.

Las partes firmantes del presente documento están interesadas en lograr el objetivo señalado, materializando las intenciones que asumen con la firma del presente convenio. La ejecución y el desarrollo de las futuras acciones que deriven del presente convenio deberán instrumentarse a través de las actuaciones materiales que sean legalmente procedentes. Estas deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

Tercera. Financiación.

Este convenio no generará por sí mismo compromiso financiero ni cargo económico alguno para ninguna de las partes.

Cuarta. Aportaciones de las partes.

Manifestada la coincidencia de intereses entre el MINISDEF y la Asociación Hippocampus, ambas instituciones están interesadas en colaborar en la ejecución del proyecto PLUMBUM en las diferentes instalaciones militares gestionadas por el Ejército del Aire y del Espacio que se consideren susceptibles de ser incorporadas.

Asimismo, las dos entidades pueden comprometerse a poner en marcha iniciativas de concienciación social y sensibilización sobre basuras marinas y la recogida selectiva de artefactos de plomo y su reciclaje como ejemplo de una eficiente economía circular y Responsabilidad Social Corporativa y mejora de los ambientes marinos gestionados por el Ejército del Aire y del Espacio.

Igualmente, las partes se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con las administraciones locales y autonómicas en aquellos temas de interés según cada caso particular (como la gestión de los residuos encontrados más allá del plomo, información sobre proyectos marinos de conservación en curso en las zonas de trabajo, etc.) a fin de llevar a cabo las tareas de la forma mejor y más segura posible, tanto para el medio natural como para las personas participantes.

- 1. Aportaciones del Ministerio de Defensa:
- a) Colaborar con la Asociación Hippocampus, y el proyecto PLUMBUM para la limpieza de las zonas costeras y sumergidas de las instalaciones adyacentes al mar, así como la concienciación de su personal en materia de protección de los océanos.
- b) Estudiar y propiciar, en la medida de lo posible, cuantas acciones que no tengan impacto negativo para el Ejército del Aire y del Espacio puedan ser propuestas por el proyecto PLUMBUM, colaborando al máximo en la planificación de propuestas alternativas cuando concurran limitaciones por seguridad o cumplimiento de misiones.
- c) Responsabilizarse de verificar la vigencia de los seguros de buceo de todo el personal militar que pudiera participar en las tareas de limpieza. Se prohíbe expresamente

CVE: BOD-2023-076-10616 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10617

la participación de personal militar sin seguro deportivo de buceo en las labores de limpieza que impliquen la inmersión submarina.

- 2. Aportaciones de la Asociación Hippocampus:
- a) Llevar a cabo la realización de actividades de limpieza de basura marina y elementos de plomo derivadas de las actuaciones propias de su labor, que realizarán con medios materiales propios y en coordinación con el personal de las unidades afectadas.
- b) Promover, en coordinación con el Ejército del Aire y del Espacio, actividades concretas relativas a la concienciación en materia de protección del medio marino.
- c) Desarrollar, en coordinación con el Ejército del Aire y del Espacio, los temas que contempla el proyecto PLUMBUM y que se materializarán en este convenio.
- d) Responsabilizarse de que todos los miembros de su asociación que participarán en los trabajos tengan la adecuada formación en materia de riesgos laborales, así como de que todos cuenten con los pertinentes seguros de responsabilidad civil.
- e) Coordinar con el Ejército del Aire y del Espacio la utilización de anuncios, carteles o logotipos fruto del presente convenio, en los que incluirá los logotipos del MINISDEF y del propio Ejército del Aire y del Espacio.
- f) Proponer todas aquellas otras actuaciones que, coordinadamente, se acuerden en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Las partes se comprometen a desarrollar, coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de este convenio.

A fin de lograr la máxima coordinación en el impulso y seguimiento de todas las actuaciones que se deriven del presente convenio, el MINISDEF y la Asociación Hippocampus, a través del proyecto PLUMBUM, muestran su conformidad con la constitución de una Comisión de Seguimiento a la que se podrá incorporar el personal técnico, analista o experto en la materia que se vaya a tratar, cuya presencia en la misma se considere conveniente.

Esta Comisión de Seguimiento:

- 1. Estaría integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, designados por las personas firmantes del convenio. Los miembros que representen al MINISDEF serán propuestos por el Ejército del Aire y del Espacio y uno de ellos ejercerá las funciones de Presidente.
 - 2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
- a) Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este convenio y, en consecuencia, estudiar y analizar cuantas propuestas se realicen por ambas partes, decidiendo las diferentes alternativas que se hayan barajado y las propuestas que se consideren idóneas.
- b) Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- c) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.
- d) Solventar las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del convenio.
- e) Revisar y proponer anualmente, de mutuo acuerdo, el conjunto de actuaciones que, a modo de plan de trabajo a seguir, permitan cumplir con los objetivos expresados en este convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no supongan nuevas obligaciones para las partes.

CVE: BOD-2023-076-10617 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 19 de abril de 2023

Núm. 76

- 3. Durante el periodo de vigencia del convenio, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos cada doce meses con carácter ordinario (salvo que de mutuo acuerdo se establezca un plazo diferente), pudiéndose reunir, además, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.
- 4. Acordar por consenso, como procedimiento de toma de decisiones, la validez de aquellos informes fundamentados que permitan proporcionar la información necesaria para optar entre las opciones que se planteen, teniendo como objetivo principal la protección y conservación de los ecosistemas marinos para la vida humana.

Adicionalmente, el proyecto o proyectos incluidos en el convenio tendrán como responsables un coordinador de proyecto y un adjunto, por cada parte, designados de mutuo acuerdo por esta Comisión de Seguimiento.

Sexta. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, este se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará vigente por un plazo de cuatro años, prorrogable por otro periodo de cuatro años previo acuerdo de las partes. A la finalización del plazo de vigencia, las partes se podrán reunir previamente para acordar una adenda de prórroga.

Séptima. Modificación del convenio.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Octava. Causas de extinción y de resolución.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las siguientes causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CVE: BOD-2023-076-10618 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10619

Adicionalmente, por los siguientes motivos:

- a) Por denuncia expresa de una de las partes siempre que, sometido el conflicto a la Comisión de Seguimiento, esta no haya podido conseguir acuerdo entre los firmantes en el plazo de tres meses desde su sometimiento.
 - b) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir los fines propuestos.

En cualquier caso, esta colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la defensa nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la entidad depositaria o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

En el supuesto de resolución del convenio y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. Naturaleza jurídica.

Núm. 76

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su aplicación y no pudieran ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Medidas de salvaguardia de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

La Asociación Hippocampus se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introduzca o exhiba signos, distintivos, lemas, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten cualquier tipo de manifiesto desprecio hacia personas o instituciones. El personal que incumpla lo anterior, tendrá prohibido el acceso a instalaciones militares.

El MINISDEF establecerá las normas que regirán el acceso a las instalaciones militares que se determinen.

El quebrantamiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión temporal o indefinida de las instalaciones del personal implicado, que se efectuará a través de la Asociación Hippocampus, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

El interior de las instalaciones militares puede contar con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. El personal de la asociación autorizado estará en todo caso sujeto a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular a lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del MINISDEF del personal militar y civil, nacional y extranjero.

En el caso de que en el interior de alguna instalación militar, ocurriera algún incumplimiento de las normas de neutralidad política por parte del personal de la asociación, sería el personal de dicha asociación el que pondría en conocimiento del interesado dicho incumplimiento y le invitaría a abandonar la instalación.

CVE: BOD-2023-076-10619 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10620

Por el personal militar designado por el Jefe de la instalación militar se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad a seguir y cuantas indicaciones les sean requeridas en materia de seguridad.

Queda expresamente prohibida la grabación por cualquier medio, de instalaciones o personas dependientes del MINISDEF. Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, así como la confiscación del medio utilizado para dichas grabaciones, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Undécima. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad de la información.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento».

Sobre el MINISDEF y la Asociación Hippocampus recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la Asociación asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el MINISDEF o la Asociación Hippocampus destinaran o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización

CVE: BOD-2023-076-10620 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 1062

efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Ambas partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal. Las partes prestarán colaboración recíproca en el cumplimiento de sus obligaciones, facilitando la información que sea necesaria para facilitar el seguimiento de las obligaciones que el convenio impone a cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Asociación Hippocampus, el Presidente y Coordinador del Proyecto PLUMBUM, José Luis Alcaide Sanjurjo.

(B. 76-6)

(Del BOE número 90, de 15-4-2023.)

CVE: BOD-2023-076-10621 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10622

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38152/2023, de 5 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Andújar, para el establecimiento de una Parada de sementales del Estado en la citada localidad.

Suscrito el 4 de abril de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Andújar para el establecimiento de una Parada de sementales del Estado en la citada localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de abril de 2023.–El Secretario General Técnico, P. S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre, y Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Andújar para el establecimiento de una Parada de sementales del Estado en la citada localidad

En Madrid, a 4 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2014, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, nombrado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas está integrado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, correspondiendo a la Subdirección General de Administración Periférica el desarrollo de las funciones de coordinación, gestión e inspección del referido Servicio. Entre sus funciones se encuentra la colaboración con otras entidades públicas y privadas en actividades propias del sector caballar y canino.

CVE: BOD-2023-076-10622 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 19 de abril de 2023

Núm. 76

Segundo.

Que el Ayuntamiento de Andújar ha manifestado su interés en establecer un convenio con el Ministerio de Defensa que permita dar continuidad a la Parada de Sementales del Estado que tradicionalmente se viene instalando en la citada localidad.

Tercero.

Que, consecuentemente, resulta oportuna la articulación de un procedimiento de colaboración que permita atender las necesidades de ambas partes y defina los compromisos y aportaciones concretas de las mismas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio establecer el ámbito de colaboración mutua entre el Ayuntamiento de Andújar y el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas de la Secretaría General Técnica, en relación al establecimiento de una Parada del Estado en la citada localidad, con sementales de titularidad pública procedentes del Centro Militar de Cría Caballar de Écija (CMCCE), para beneficio de los ganaderos que acudan a la misma en demanda de la cubrición de sus yeguas particulares, según las condiciones, periodos temporales (habitualmente los meses de marzo a mayo), y precios públicos establecidos en la normativa en vigor.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF adquiere los siguientes compromisos:

- a) Aportará los équidos que se determinen en la Comisión Mixta de Seguimiento para el desarrollo de la Parada, durante el periodo de la temporada de monta que corresponda, estando condicionado el número y clase de ellos a la disponibilidad del servicio así como a la prioridad de sus propios programas en curso y no implicando gasto alguno extraordinario con respecto al plan de vida y funcionamiento.
- b) Aportará el personal paradista responsable del funcionamiento de la Parada, así como de la tramitación de la documentación correspondiente.
- c) Aportará personal facultativo para establecer un calendario de visitas de inspección de la Parada, así como de formación de las actividades propias de la misma encaminada a la finalidad expuesta en el párrafo primero de la primera cláusula.

Tercera. Aportaciones del Ayuntamiento de Andújar.

El Ayuntamiento de Andújar asume los siguientes compromisos:

- a) Aportará el personal auxiliar, medios e instalaciones necesarios para llevar a cabo las actividades de la Parada y los necesarios para estabular los équidos en condiciones óptimas de salud, higiene, bienestar y alimentación de los mismos, así como de la atención veterinaria ante una posible urgencia.
- b) Facilitará el personal veterinario necesario para el seguimiento del estro de las yeguas que acudan a la Parada, el asesoramiento en todo lo relacionado a los temas reproductivos y la atención clínica de los sementales. Dicho facultativo deberá estar colegiado y estar en posesión de los seguros correspondientes para que asuma la responsabilidad derivada de las acciones del veterinario facilitado, que sean imputables

CVE: BOD-2023-076-10623 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág.

a su actuación, suscribiendo un seguro que cubra los daños que pudieran sufrir los semovientes atendidos en la Parada.

- c) Suscribirá un seguro de responsabilidad civil de las instalaciones donde se desarrolla la prestación del servicio de Parada, quedando el MINISDEF exento de toda responsabilidad.
- d) Las instalaciones que se proporcionen para la instalación de la Parada tendrán que estar dadas de alta como centro de recogida y almacenamiento de esperma o en proceso de obtenerlo, teniendo que cumplir todos los requisitos que la legislación en vigor establezca.

Cuarta. Financiación.

Núm. 76

La suscripción de este convenio no conlleva ninguna obligación ni compromiso económico para el MINISDEF.

Los gastos correspondientes al veterinario, material necesario para el desarrollo de su trabajo (ecógrafo y material fungible), herrador, contratación del personal auxiliar necesario, mantenimiento de instalaciones y otros que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, correrán a cargo del Ayuntamiento de Andújar.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Con el fin de controlar las acciones que se desarrollarán para la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada:

- a) Por parte de la Secretaria General Técnica (Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas), el Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, o la persona en quien delegue, y otras dos más.
- b) Por parte del Ayuntamiento de Andújar, el Alcalde, o la persona en quien delegue, y otras dos más.

La Comisión Mixta de Seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y en todo caso al menos una vez al año. Uno de los componentes actuará como secretario con derecho a voto, debiendo levantar acta de la reunión efectuada. La toma de decisiones se hará por unanimidad.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer a los órganos competentes respectivos el calendario de inspecciones a realizar a la Parada por el CMCC de Écija.
 - b) Planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio.

Para la ejecución de la actividad de la Parada en la temporada de monta en que se materialice el presente convenio, por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento se redactarán los siguientes documentos específicos:

- a) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y su cronología para la consecución de los objetivos establecidos, así como las inspecciones necesarias.
 - c) Medios materiales y humanos que requiera la actividad de la Parada.
 - d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la Parada.
- e) Capacitación del personal técnico que atiende la Parada para extender certificados de cubrición de acuerdo a los servicios prestados a los ganaderos.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-076-10624



Núm. 76 Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10625

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF, a través del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, integrado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, y el Ayuntamiento de Andújar, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, cada una de las partes recabe. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará mediante adenda y requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, así como de la resolución de las controversias que pudieran plantearse.

La extinción del convenio por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes no generará efectos indemnizatorios.

SVE: BOD-2023-076-10625 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 19 de abril de 2023

Sec. V. Pág. 10626

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir sobre su aplicación, interpretación y ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas deberán ser puestas en conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. Vigencia.

Núm. 76

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro (4) años.

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La extinción del convenio por cualquiera de las causas citadas no generará efectos indemnizatorios.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con cuatro meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Cuando concurra alguna causa de resolución del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de estas en un plazo improrrogable, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse según lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por el Ayuntamiento de Andújar, el Alcalde, Pedro Luis Rodríguez Sánchez.

(B. 76-7)

(Del *BOE* número 90, de 15-4-2023.)

CVE: BOD-2023-076-10626 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod